REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP

NIT:900404761-6 - Dirección: CARRERA 2 N 9-37 PALACIO MUNICIPAL - Teléfono: 3154517745

Nº DE CONTRATO:	**S-2026000008**
CIUDAD Y FECHA:	Yacuanquer , 14 de septiembre del 2.026
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTROS
MODALIDAD CONTRATACION:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP
REPRESENTANTE LEGAL:	ANYELA LISETH INSUATY TOBAR / Representante Legal
NIT o C.C.:	1087960801
CONTRATISTA:	RIVADENEIRA PADILLA JUAN CAMILO
NIT o C.C.:	1085299196-9
DIRECCION:	CALLE 19 No 31B- 17
VALOR:	UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (1.778.000,00)

FECHA INICIO: 14-sept.-2026 **FECHA TERMINACION:** 09-oct.-2026 **PLAZO (días):** 26

Objeto:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO QUE APOYA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LAS TALLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.006 () Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000134 - Certificado Registro Presupuestal: 2026000134
Entre los suscritos a saber: ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.960.807 expedida en Yacuanquer (N), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa EMPAAAYAC SAS ESP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ECONOMIA MIXTA, y quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE, y por la otra JUAN CAMILO RIVADENEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.299.196 expedida en Pasto (N), actuando como representante legal de RP ANDINA, y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo agotamiento del proceso de contratación establecido en el Manual de Contratación, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresen, y adicional al manual de contratación, por la Ley 142 de 1994, por la Ley 689 de 2001 y las normas del Código Civil y del Código de Comercio. - CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO QUE APOYA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LAS TALLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos de dotación solicitados por la empresa EMPAAAYAC SAS ESP 1: EL CONTRATISTA - deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedido u ordenado por LA EMPRESA, los cuales se harán por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en el pedido, con la debida diligencia, remisión del pedido y cuidado que requieran. PARAGRAFO 2 - De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determine las leyes de orden público y se le harán las demás

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

retenciones y descuentos ordenados por la norma aplicable de conformidad con los requisitos para la Contratación y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se trabajamos para el beneficio del pueblo compromete a la realización de las siguientes actividades de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y las demás que le sean asignadas y que guarden
coherencia con el objeto del presente contrato: PRIMERO Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, los anexos y la oferta presentada. SEGUNDO. Cumplir con el Suministro en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. TERCERO. Suministrar los productos debidamente certificados, de procedencia legal y óptima calidad. CUARTO. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. QUINTO. Cumplir con condiciones de calidad de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto contractual. Serán causal de devolución aquellos elementos que presenten defectos y las que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos que involucren consecuencias negativas la utilización de tales elementos, estos deben ser cambiados por uno de iguales o superiores características, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la comunicación de inconformidad que presente el supervisor del contrato. SEXTO. Cumplir con la entrega de los elementos establecidos por la Empresa. SEPTIMO. La entrega de los elementos objeto del contrato incluirá el descargue de todo el material dentro del plazo pactado. OCTAVO. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable. NOVENA. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. DECIMO. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuesto y demás deducciones legales, y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. DECIMA PRIMERA Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. DECIMA SEGUNDA Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. DECIMA TERCERA Las demás que estén relacionadas con el objeto y que disponga la Empresa. CLAUSULA TERCERA: LIQUIDAR EL CONTRATO – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación - CLÁUSULA CUARTA - VALOR. El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de UN MILLON SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 1.778.000), con los que se enteran los costos directos e indirectos CLAÚSULA QUINTA - FORMA DE PAGO – Serán pagaderos el dia 9 de octubre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de supervisión, presentación de cuenta de cobro y/o factura. - CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION. La vigencia del contrato se contará desde su suscripción y perfeccionamiento es decir desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el 21 de setiembre de 2026 y cuatro meses adicionales para efectos de la liquidación contractual. - PARAGRAFO PRIMERO: El término adicional de 4 meses, sólo podrá ser utilizado para la liquidación del contrato. Por tanto, cualquier modificación o adición que deba hacerse al contrato debe solicitarse con mínimo quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, solicitud que deberá ir acompañada de los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato. - CLÁUSULA SEPTIMAS - SUPERVISIÓN. EMPAAAYAC SAS ESP ejercerá la inspección, seguimiento, supervisión y control legal del presente contrato a través de la Gerencia. - CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que demande la presente contratación se imputará del presupuesto de la vigencia 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000134 - CLÁUSULA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y domicilio contractual será el municipio de Yacuanquer (N). - CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS DE APREMIO. En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal compensatoria, si a ello hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. EMPAAAYAC SAS ESP podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPAAAYAC

**** *Email:*

SAS ESP le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el Incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPAAAYAC SAS ESP podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPAAAYAC SAS ESP le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, el contrato se dará por terminado. De igual forma las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato: a) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía cedula representante legal, b) RUT. c) cámara de comercio. e) Las actas y demás documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional o en las leyes para la celebración del presente contrato.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, pero si podrá subcontratar a un tercero de acuerdo a las necesidades del contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual del cual el contratista asume la responsabilidad de manera individual del cual es responsable civil, penalmente y cualquier responsabilidad que se desprenda. -CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS. En razón a la cuantía EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de EMPAAAYAC SAS-ESP una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994.-CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. -CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos enunciados en la cláusula décima tercera y la suscripción del acta de inicio. - CLAUSULA DECIMA NOVENA - EVALUACIÓN DE CONTRATISTA. EMPAAAYAC SAS ESP evaluará el cumplimiento contractual de EL CONTRATISTA. Dicha evaluación se llevará a cabo por el representante legal periódicamente, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. - CLÁUSULA VIGESIMA - AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR DESCUENTOS. - El Contratista autoriza a EMPAAAYAC SAS ESP, para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. -El CONTRATISTA manifiesta a través de este documento mantendrá exento a EMPAAAYAC SAS ESP de cualquier indemne hacia la misma empresa o de sus funcionarios, respecto de toda reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; en consecuencia, el mismo contratista determinará lo que en Ley le sea conveniente, entre otras. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Las partes deberán levantar la respectiva acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de terminación del contrato, de conformidad con la ley. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En constancia de conocimiento y señal de aceptación, se firma en el Municipio de Yacuanquer (N), en dos ejemplares de igual valor y tenor, uno para cada parte, el dia catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

veintiséis (2026).

CONTRATANTE

ANYELA LISETH INSUATY TOBAR
Representante Legal

CONTRATISTA

RIVADENEIRA PADILLA JUAN CAMILO
C.C. / NIT: 1085299196-9

Proyectó: VILLOTA PORTILLO FANNY YANETH
Asesor

Revisó: INSUASTY TOBAR ANYELA LISETH
Gerente Empresa

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net